



EN el dia 14. de Julio passado de este año, remiti à V.md. carta circular, en conformidad de las ordenes del Consejo, y de lá vltima, que tuve de 30. de Junio pasado deste año, para que V.md. se aplicasse con todo cuidado à executar la reintegracion del Posito de essa *Urea* tomando lá cuenta à el Depositario, y Llaveros; y reintegrando todo su caudal, de maravedis, y granos, apremiando para ello à los deudores: y en caso de no tener bienes, contra los Fiadores, Depositarios, y Oficiales del Concejo, que huvieslen hecho los emprestidos, y que para el dia 15. de Agosto estuviesle hecha la reintegracion, remitiendome, ocho dias despues, testimonio con toda expresion de averlo executado, y del caudal de que se componia dicho Posito, y el estado del, y diligencias que se huvieslen hecho; y si se huvieslen quedado à deber algunas cantidades en el año antecedente, y quienes eran los deudores, con toda distincion, para la mayor claridad, y buena cuenta, y razon de su caudal, se pusiesle en el Arca vn libro, donde se sentassen todas las partidas de entrada, y que no se sacasse porcion alguna de granos, y maravedis para otros fines; con apercibimiento, de que se procederia contra los transgressores à lo que huviere lugar en Derecho, como se expresa en dicha carta orden. Y porque debiendo embiar V.md. el dicho testimonio, en el tiempo referido, como es de su obligacion, hasta aora no lo ha executado, ni se sabe el estado que tiene dicho Posito, y su reintegracion, de que se sigue grave perjuicio à el bien comun de essa *Urea* y observancia de lo mandado por el Consejo, buelvo à encargar à V.md. que dentro de 15. dias primeros siguientes, que han de correr, y contarse desde oy dia de la fecha, me remitan dicho testimonio de aver executado dicha reintegracion, ò del estado en que la tuvieren: con apercibimiento, que de no cumplirlo assi, passado dicho termino, que les prorrogo, despacharè Ministro, en conformidad de dicha orden del Consejo, de 30. de Junio de este año, que à costa de V.md. execute dicha reintegracion: y del recibo de esta me darà V.md. aviso. Dios gdc. à V.md. ms. años. Granada, y Septiembre 26. de 1711.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Alcalde de la Real de Bullas

